



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE ABRIL DE 2013

7364

No.- 305

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 006

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la contratación de Papelería y Artículos de Oficina, para las Dependencias de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-006-13	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	04/04/2013	08/04/2013 09:30 horas	17/04/2013 09:30 horas	19/04/2013 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	CARTULINA 90 X 1.25	5	Pieza
2	C210000900	CARTULINA EUBOKE DE 10 PTS	3,000	Piezo
3	C210000000	CARTULINA OPALINA COLOR CREMA	60	Paquete
4	C210000000	CARTULINA OPALINA HOLANDESA	1,500	Piezo
5	C210000000	CARTULINA OPALINA T/CARTA	182	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días miércoles a jueves; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Unidad de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Abril del 2013 a las 09:30 horas en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Abril del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de Abril del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme se indique en el "Anexo M", los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 08:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediato a partir de la firma del pedido o contrato.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que manifieste con que Norma Oficial Mexicana (NOM) o Norma Mexicana cumple la partida que oferte, para el caso de bienes. Que garanticen el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de 3 meses, para cada una de las partidas del "Anexo A". La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 27 DE MARZO DEL 2013.

LIC. LETICIA OCAMPO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

No.- 318

ACUERDO CE/2013/005



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2013/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CORRIGE EL PRIMER APELLIDO DE LA SÍNDICO DE HACIENDA, POR TRATARSE DE UN ERROR EN EL LLENADO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE NUEVAMENTE LA REFERIDA CONSTANCIA.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 9, apartado A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a los cargos de elección popular.

4. Que el artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derechos de los ciudadanos tabasqueños, votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes.

5. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

6. Que el artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I, inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda.

8. Que en sesión extraordinaria efectuada el día dos de marzo del año dos mil doce, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nombró a los miembros de las Juntas Electorales Municipales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en observancia del artículo 141, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

9. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución número RES/2012/008 mediante la cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del expediente SUP-JRC-36/2012 y determinó procedente la solicitud de registro de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

10. Que en sesión extraordinaria efectuada el día 17 de marzo de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/026 mediante el cual designó a los consejeros electorales de los Consejos Electorales Municipales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

11. Que el artículo 162, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa
- III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría

12. Que con fecha trece de mayo del dos mil doce el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en Tenosique, Tabasco, aprobó el acuerdo número CEM-TEN/2012/001, relativo a la procedencia

de las solicitudes de registro de las candidaturas de Presidente Municipal y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, expidiéndose las constancias de registro de candidatos correspondientes.

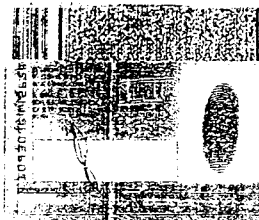
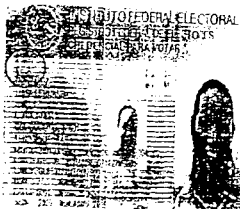
13. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1 de julio del año 2012 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Que en términos del artículo 292, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Electoral Municipal con sede en Tenosique, Tabasco celebró sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio del año 2012 siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección para Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y a la conclusión del cómputo, conforme a lo establecido en los artículos 163, fracción IV y 298 del citado ordenamiento electoral, expidió la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del proceso electoral ordinario 2011-2012, a favor de la lista registrada por la Coalición "Compromiso por Tabasco" integrada por los ciudadanos:

No.	Suplente
1	Carlos Alberto Vega Celorio
2	Luisa Fernanda Vela González
3	Arturo Alexander Jasso Macossay
4	Oletha López Arz
5	Maria José Cabrera Estrada
6	Fernán Cortes Hernández
7	Elisa Valdez Ramírez
8	Ventura Gerónimo Jiménez
9	Maribel Rodríguez Palma
10	Xavier Antonio Peratá Rodríguez
	Tranillo Mejenes Ortega
	Victor Manuel Palma Ricalde
	Melina Gutiérrez Salazar
	José Alfredo Montañón González
	Elis Anesi Madrigal Lizárraga
	Catalino Hernández Pérez
	Magdalena Ramírez López
	Esperanza Iris Jiménez Durán
	Olivia González González
	Alan Martínez López

15. Que el Consejo Electoral Municipal de Tenosique, Tabasco celebró sesión extraordinaria el día 30 de agosto del año 2012, en la cual declaró la conclusión del proceso electoral.
16. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria el día 13 de diciembre del año 2012, estableciendo en su punto tercero del orden del día la declaratoria formal de la clausura del proceso electoral ordinario 2011-2012.

17. Que con fecha 30 de enero del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral escrito dirigido al Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, signado por la ciudadana Luisa Fernanda Vela González, en su carácter de Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en el que solicita se corrija la constancia de mayoría y validez, de fecha 4 de julio del año 2012, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Tenosique, Tabasco, en la que se percibe un error ortográfico ya que su primer apellido quedó asentado como VEGA, cuando lo correcto es VELA y toda vez que de conformidad con el artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le compete a ella la representación jurídica del citado Ayuntamiento, lo requiere para acreditar la personalidad ante las autoridades correspondientes, adjuntando copia de su credencial de elector, de su acta de nacimiento, así como de la referida constancia de mayoría y validez, como se aprecia a continuación:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO OFICIAL, EN EL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO CERTIFICO QUE EN EL LIBRO NO. 1001 DE ESTE REGISTRO CIVIL A MI CARGO, EN LA FOLIA 225A SE ENCUENTRA ASISTIDA EL ACTA NO. 1001 Y CON FECHA DE REGISTRO SIEMPRE LEVANTADA POR EL C. OFICIAL, EN EL REGISTRO CIVIL C. LIC. ROBERTO SUAREZ DIAZ DE LA LOCALIDAD DE TENOSIQUE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE: LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
SEXO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO: 13 JUL 1986 HORA: 11:30
PRESENTADO: VIVO
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLA HERMINIA, TABASCO
COMPARECIDO: EL PADRE LA MADRE AMBOS REGISTRADO PERSONA DISTINTA
PADRES: NOMBRE: MIGUEL ANGEL VELA ANJUA EDA: 22 NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE: LUISA FERNANDA GONZALEZ MADUJANO EDA: 23 NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELOS: ABUELO PATERNO: JOSE LUIS VELA MAZA NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELA MATERNA: CONCEPCION ANJUA CONTRERAS NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELO MATERNO: FERNANDO GONZALEZ MANOLIANO NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELA MATERNA: LUISA DEL ROSARIO MANOLIANO OLIVERA NACIONALIDAD: MEXICANA
TESTIGOS: NOMBRE: SONIA ANJUA DE LOPEZ EDA: 24 NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE: GUADALUPE REAL REQUEÑA EDA: 24 NACIONALIDAD: MEXICANA
NO. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: 27817018010311 C.I.P.P. 27817018010311
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
NOMBRE: EDA: PARIENTESCO:
SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 15 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012.
EL OFICIAL EN EL REGISTRO CIVIL
LIC. EVA MATEOS MOTOS
0330179



CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO
EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 15
Y 298 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDE LA PRESENTE

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ

A LA LISTA REGISTRADA POR

1	Carlos Alberto Vega Celorio	Tranillo Mejenes Ortega
2	Luisa Fernanda Vela González	Victor Manuel Palma Ricalde
3	Arturo Alexander Jasso Macossay	Melina Gutiérrez Salazar
4	Oletha López Arz	José Alfredo Montañón González
5	Maria José Cabrera Estrada	Elis Anesi Madrigal Lizárraga
6	Fernán Cortes Hernández	Catalino Hernández Pérez
7	Elisa Valdez Ramírez	Magdalena Ramírez López
8	Ventura Gerónimo Jiménez	Esperanza Iris Jiménez Durán
9	Maribel Rodríguez Palma	Olivia González González
10	Xavier Antonio Peratá Rodríguez	Alan Martínez López

CONTESTANDO A LO SOLICITADO EN EL ACTA DE DENY DE FOLIO 225A DEL LIBRO NO. 1001 DE ESTE REGISTRO CIVIL, EN LA FOLIA 225A SE ENCUENTRA ASISTIDA EL ACTA NO. 1001 Y CON FECHA DE REGISTRO SIEMPRE LEVANTADA POR EL C. OFICIAL, EN EL REGISTRO CIVIL C. LIC. ROBERTO SUAREZ DIAZ DE LA LOCALIDAD DE TENOSIQUE DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012.

EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 15 Y 298 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDE LA PRESENTE

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

18. Que en atención a la solicitud realizada por la ciudadana Luisa Fernanda Vela González, en su carácter de Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, de que se corrija el error ortográfico de la constancia de mayoría y validez, de fecha 4 de julio del año 2012, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Tenosique, Tabasco, en la que su primer apellido quedó asentado como VEGA, siendo lo correcto VELA, por tratarse de un error en el llenado de la constancia, este Consejo Estatal, con apoyo de la fracción XXII y XXX del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y toda vez que la situación lo amerita, considera viable realizar la corrección ortográfica a la que se ha hecho referencia y expedir de nueva cuenta la constancia de mayoría y validez de Presidente Municipal y Regidores, con la finalidad de que la ciudadana Luisa Fernanda Vela González, en su carácter de Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, pueda llevar a cabo las funciones que los ciudadanos del Municipio de Tenosique le han encomendado, aclarándose que en este acto únicamente se realiza la corrección del primer apellido de la Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedando incólumes los derechos y obligaciones adquiridos por la planilla ganadora en la elección de Presidente Municipal y Regidores del citado Ayuntamiento, elección que, como todas las que se organizaron en el proceso electoral ordinario 2011-2012, se llevó a cabo de manera democrática y en estricto apego a los principios rectores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

19. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137, fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual corrige el primer apellido de la Síndico de Hacienda, por tratarse de un error en el llenado de la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia se expide nuevamente la referida constancia.

Segundo.- En términos de los considerandos 17 y 18 del presente acuerdo, efectúese la corrección ortográfica del primer apellido del Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique y expidase nuevamente la constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Tercero.- Quedan intocados los derechos y obligaciones adquiridos por la planilla ganadora en la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ROBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO ROSENDO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCORDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/006 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CORRIÓ EL PRIMER APELLIDO DE LA SÍNDICO DE HACIENDA, POR TRATARSE DE UN ERROR EN EL LLENADO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE NUEVAMENTE LA REFERIDA CONSTANCIA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ROSENDO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

No.- 319

ACUERDO CE/2013/006

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2013/006

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CORRIGE EL SEGUNDO APELLIDO DE LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, POR TRATARSE DE UN ERROR EN EL LLENADO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CALCO, TABASCO Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE NUEVAMENTE LA Dicha CONSTANCIA.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 9, apartado A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a los cargos de elección popular.

4. Que el artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derechos de los ciudadanos tabasqueños, votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes.

5. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

6. Que el artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I, inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda.

8. Que en sesión extraordinaria efectuada el día dos de marzo del año dos mil doce, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nombró a los miembros de las Juntas Electorales Municipales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en observancia del artículo 141, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

9. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la Resolución número RES/2012/006, mediante la cual determinó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista por Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, que presentan los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del expediente SUP-JRC-13/2012.

10. Que en sesión extraordinaria efectuada el día 17 de marzo de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/026 mediante el cual designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Municipales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

11. Que el artículo 162, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa.

III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría.

12. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de mayo del dos mil doce el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/043, relativo al registro supletorio de candidatos a

14. Que en términos del artículo 292, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco celebró sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio del año 2012 siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección para Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y a la conclusión del cómputo, conforme a lo establecido en los artículos 163, fracción IV y 298 del citado ordenamiento electoral, expidió la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del proceso electoral ordinario 2011-2012, a favor de la lista registrada por la Coalición "Movimiento Progresista por Tabasco" integrada por los ciudadanos:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL			
EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO CERTIFICO QUE EN EL LIBRO ANEXO DE ESTE REGISTRO CIVIL A MI CARGO, EN LA FOLIA 63, SE ENCUENTRA ASENTADA LA ACTA NÚM. 11487, Y CON FECHA DE SU REGISTRO FUNDADA LEVANTADA POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL C. PROPIETARIO ANTONIO GONZALEZ DE LA LOCALIDAD DE COMALCALCO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO DEL ESTADO DE TABASCO LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:			
ACTA DE NACIMIENTO			
NOMBRE OSCAR MERCEDÉS (PARENTESCO)	NIÑAS MARTINEZ DE ESCOBAR (PARENTESCO DEL ORO)	FECHA DE NACIMIENTO 11 DE MARZO DE 1940	
PUESTO NACIDO VIVO ☒ MUERTO ☐	SEXO MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	LUGAR DE NACIMIENTO MEDICAL DISTRICT FEDERAL	
COMPRENDO EL PADRE ☐ LA MADRE ☐ AMBOS ☒ RECONOCIDO ☐ PERSONA CUSTODIA ☐	PADRES		
NOMBRE RAFAEL NIÑAS E. CORTES		EDAD 57 NACIONALIDAD MEXICANA	
NOMBRE EDITH MARTINEZ DE NIÑAS		EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA	
ABUELOS			
ABUELO PATRINO MARTINEZ NIÑAS		PATRNO NACIONALIDAD MEXICANA	
ABUELA PATRINA ROSA M. DE ESCOBAR, SCA. DE L.		NACIONALIDAD MEXICANA	
ABUELO MATERNO MERCEDES C. DE NIÑAS DE ESCOBAR		NACIONALIDAD MEXICANA	
ABUELA MATERNA ANTONIO MARTINEZ DE ESCOBAR		NACIONALIDAD MEXICANA	
TESTIGOS			
NOMBRE TITO LINO EMERSON E. F.		EDAD 48 NACIONALIDAD MEXICANA	
NOMBRE ROMEO MARQUEL C.		EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA	
NÚM. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____ C.R.P. _____			
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE REGISTRO EN EL REGISTRO			
NOMBRE _____		EDAD _____ PARENTESCO _____	
SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL COGECO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, LOS 06 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOTE FE			
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		SEAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO	
LE: ALEJANDRO GRANIEL ROMERO OFICIAL(1)		OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO	
EN DOCUMENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO, EMISIÓN NÚM. 1242361			


 CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012
 DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 CON SEDE EN LA CIUDAD DE Cárdenas TABASCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALDEZ		
A LA LISTA INTEGRADA POR		
PRESIDENTE MUNICIPAL	Hector Morales Goppon	Voto Hugo Morán del Alcaide
SINDICO DE HACIENDA	Carlos Morales Lopez, Manuel G. Guevara	Narciso Rodriguez, Madrid
SINDICO DE HACIENDA	Eugenio Suarez Alvarilla	Batista Aguilera Alcaraz
REGIDOR	Angel Torres Falcone	Lorena Carrillo León
REGIDOR	Monriva Rodriguez Perez	Ana Lasso Rodriguez Fuentes
REGIDOR	Vicente Castro Valenzuela	Osorio Badajoz Gonzalez
REGIDOR	Libardo Reyes Velasco	Dora Marquez de la Cruz
REGIDOR	Doris Castro Sanchez Quintan	Yvonne del Riego Gomez Pantoja
REGIDOR	Juanito Aguilar Alvarilla	Fernanda Lopez Carrillo
REGIDOR	Rocio Landolt Suarez	Miguel Gonzalez Garcia
REGIDOR	José Luis León	Esther Hernandez Bonifaz

17. Que con fecha 21 de marzo del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito dirigido al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, signado por la ciudadana Cecilia Mercedes Martínez de Escobar, en su carácter de primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, en el que solicita se corrija la constancia de mayoría y validez, de fecha 4 de julio del año 2012, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco, en la que se percibe un error ortográfico ya que su segundo apellido quedó asentado como **Martínez d' Escobar**, cuando lo correcto es **Martínez de Escobar** y toda vez que de conformidad con el artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le compete a ella la representación jurídica del citado Ayuntamiento, lo requiere para acreditar la personalidad ante las autoridades correspondientes, adjuntando copia de su acta de nacimiento, así como de la referida constancia de mayoría y validez, como se aprecia a continuación.

EN COMPLEMENTO A LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE SESIÓN DE REGIÓN Cochabamba DEL Julio DE AÑO 2012; EN LA QUE SE EFECTUÓ EL COMPUERTO Y SE DECLARÓ LA VALIDADEZ DE LA ELECT. PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CELEBRADA EL DOMINGO 02 DE JULIO DEL AÑO 2012 ASÍ COMO EL EFECTUO DE LOS CAMBIO DE VOTOS QUE AMERCE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL POR EL FUERTE DIFUSO DE LOS Mano Abierto Región de Yumbes QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS DE CADA CANTONADO CON LA EXCEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL YABO.

SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Comakalco TABASCO A LOS 06 DIAS DEL MES DE Julio DE AÑO DE 1961.

CONSEJO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DE Panamá
 SECRETARIO Carlos Mario Pardo



Que en atención a la solicitud realizada por la ciudadana Cecilia Mercedes Martínez Escobar, en su carácter de primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, de que se corrija el error ortográfico de la constancia de mayoría y validez, de fecha 4 de julio del año 2012, expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco, en la que su segundo apellido quedó asentado como Martínez d' Escobar, siendo lo correcto Martínez de Escobar, por tratarse de un error en el llenado de la constancia, este Consejo Estatal, con apoyo de la fracción XXII y XXX del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y toda vez que la situación lo amerita, considera viable realizar la corrección ortográfica a la que se ha hecho referencia y expedir de nueva cuenta la constancia de mayoría y validez de Presidente Municipal y Regidores, con la finalidad de que la ciudadana Cecilia Mercedes Martínez de Escobar, en su carácter de primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, pueda llevar a cabo las funciones que los ciudadanos del Municipio de Comalcalco le han encomendado, aclarándose que en este acto únicamente se realiza la corrección del segundo apellido de la primer Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, quedando inócuos los derechos y obligaciones adquiridos por la planilla ganadora en la elección de Presidente Municipal y Regidores del citado Ayuntamiento, elección que, como todas las que se organizaron en el proceso electoral ordinario 2011-2012, se llevó a cabo de manera democrática y en estricto apego a los principios rectores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

19. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO



Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137, fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual corrige el segundo apellido de la primer Síndico de Hacienda, por tratarse de un error en el llenado de la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Comalcalco, Tabasco y en consecuencia se expide nuevamente la referida constancia.

Segundo.- En términos de los considerandos 17 y 18 del presente acuerdo, efectúese la corrección ortográfica del segundo apellido de la primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Comalcalco y expídase nuevamente la constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Tercero.- Quedan intocados los derechos y obligaciones adquiridos por la planilla ganadora en la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GÓMEZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

ROBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO ROBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (18) DIEZ FOLIOS ÚTILES, CONCORDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 02/2013/006 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CORRIÓ EL SEGUNDO APELLIDO DE LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, POR TRATARSE DE UN ERROR EN EL LLENADO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDE NUEVAMENTE LA REFERIDA CONSTANCIA; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, DESDE QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 138 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

No.- 320

ACUERDO CE/2013/007

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2013/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA REALIZAR LA DESTRUCCIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE Y MUNICIPAL DE CENTRO, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, CON JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que mediante acuerdo número CE/2011/011 de fecha 13 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la empresa que realizó la impresión de las boletas electorales y la documentación electoral utilizado en la jornada electoral del domingo 1° de julio del año 2012.
5. Que en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2012/037 mediante el cual aprobó los formatos de actas, de boletas y de documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012.
6. Que en fecha 25 de abril del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2012/038 mediante el cual expidió lineamientos para la verificación muestral de las medidas de seguridad de las boletas electorales que fueron utilizadas durante la jornada electoral del 1° de julio del año 2012.

Que mediante acuerdo número CE/2012/046 de fecha 20 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la cantidad de boletas que fueron enviadas a las casillas especiales, la cantidad total a imprimirse y autorizó el inicio de la impresión de las boletas electorales a utilizarse el 1° de julio del año 2012.

8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1° de julio del año 2012 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
9. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 200 y 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Consejos Electorales Distritales y Municipales concluyeron sus actividades relativas al proceso electoral ordinario 2011-2012, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, procediendo a su vez, a remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la totalidad de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes para ser depositados en lugar seguro, mismos que se encuentran resguardados en las bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
10. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria el día 13 de diciembre del año 2012, y en el punto número tres del orden del día, el Presidente del Consejo Estatal realizó la declaración de la conclusión del proceso electoral ordinario del año 2011-2012 del Estado de Tabasco.

Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio del año 2010, aprobó el acuerdo número CE/2010/003 mediante el cual determinó la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes en la jornada electoral del dieciocho de octubre del año dos mil nueve y en su punto resolutorio tercero estableció:

Tercero.- En razón jurídica de las averiguaciones previas incoadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto del XX Distrito Electoral, Municipio de Centro Oriente y que se podría vincular a la Municipal de Centro, se salvaguarda dicha documentación, asimismo dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

12. Que derivado de la aprobación del acuerdo número CE/2010/003 mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes en la jornada electoral del dieciocho de octubre del año dos mil nueve, y en cumplimiento al punto segundo del referido acuerdo, mediante oficio número SE/0452/2010 de fecha 6 de agosto de 2010, se dio vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de

Tabasco, remitiéndose copia certificada del referido acuerdo número CE/2010/003, para los efectos legales correspondientes.

13. Que con fecha 6 de marzo del año 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral oficio número 6/2012 de la misma fecha, signado por el Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual notificó que el día 12 de marzo del año 2012, a las 10:00 horas se llevaría a cabo inspección y fe ministerial en el local donde se resguarda la documentación electoral relativa al XX Distrito Electoral con Cabecera en Centro Oriente. Consecuentemente mediante oficios de fecha 8 de marzo de 2012, la Secretaría Ejecutiva invitó a los integrantes del Consejo Estatal, a efectos de que estuvieran presentes en la celebración de la referida inspección y fe ministerial.

14. Que procedente de la inspección y fe ministerial realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias Sobre Delitos Electorales, Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, con fecha 20 de marzo del año 2012, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número PGJ/FEDDE/21/2012, signado por la Licenciada Maritú Zurita Pardo, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, mediante el cual hace de conocimiento que la fiscalía a su cargo, ya no requiere de ninguna documentación del citado distrito.

15. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril del año 2012, aprobó el acuerdo número CE/2012/032 mediante el cual determinó el procedimiento de reubicación y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009.

16. Que mediante oficio número SE/184/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, se solicitó a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, informara a este Instituto Electoral si existe alguna denuncia pendiente de resolver sobre las pasadas elecciones 2011-2012, así como el estado actual que guarda la averiguación previa número AP-FEDDE/24/2009, relacionada con los hechos de la XX Junta Electoral Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativas al proceso electoral ordinario 2009 y si se ha determinado la prescripción de la acción penal, para que esta autoridad electoral se encuentre en condiciones de proceder a la destrucción de la documentación y material electoral de estos dos procesos electorales, en términos del párrafo segundo del artículo 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

17. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero del año 2013, aprobó el acuerdo número CE/2013/004 mediante el cual determinó el procedimiento de reubicación y resguardo de los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital de Centro Oriente y Municipal de Centro, relativos al proceso electoral ordinario del año 2009, con la finalidad de reducir costos por concepto de renta de bodegas.

18. Que con fecha 12 de febrero del año 2013, se recibió en este Instituto Electoral oficio número PJ/FEDDE/01/2013, signado por el Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias Sobre Delitos Electorales, dirigido al Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, en su carácter de Secretario Ejecutivo en funciones por Ministerio de Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

de Tabasco, mediante el cual le informó que la averiguación previa número AP-FEDDE/24/2009 se encuentra en reserva como lo establece el artículo 128 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que le solicitó tener bajo resguardo solo los paquetes electorales de las casillas 425 Básica, 426 Básica, 426 Contigua 1, 426 Contigua 2, 437 Básica, 437 Contigua 1, 441 Extraordinaria 1, y 441 Extraordinaria 2 del Distrito XX Centro Oriente del proceso electoral ordinario 2009, hasta en tanto se determine la indagatoria afínente, conforme a la norma aplicable al caso concreto, lo que se comunicará oportunamente; sin embargo, en el mismo no se hizo referencia a si existe alguna denuncia pendiente de resolver sobre el proceso electoral ordinario 2011-2012.

19. Que con fecha 20 de febrero de 2013, se giró oficio número SE/323/2013 a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, señalando que con fecha 5 de febrero de 2013 se remitió a esa Fiscalía oficio número SE/184/2013, en el cual nuevamente se solicitó informara a este Instituto Electoral si existe alguna denuncia pendiente de resolver sobre las pasadas elecciones 2011-2012.

20. Que con fecha 22 de febrero de 2013, se recibió oficio número PJ/FEDDE/02/2013, signado por el Licenciado Rufo Manuel Olán Palacio, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias Sobre Delitos Electorales, dirigido al Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, en su carácter de Secretario Ejecutivo en funciones por Ministerio de Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual informó que en lo que respecta a las elecciones ordinarias 2011-2012, no se encuentra ninguna denuncia pendiente de determinar por robo o destrucción de boletas, paquetes electorales, urnas o casillas.

21. Que con fecha 5 de marzo de 2013, el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, en su carácter de Secretario Ejecutivo en funciones por Ministerio de Ley, remitió a los integrantes del Consejo Estatal, copia de los oficios números SE/184/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, PJ/FEDDE/01/2013 de fecha 12 febrero del año 2013, SE/323/2013 de fecha 20 de febrero de 2013 y PJ/FEDDE/02/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, todos en relación con el estado que guarda el material y la documentación electoral relativa al proceso electoral ordinario 2011-2012, así como la afínente a los paquetes electorales correspondientes a los Consejos Electorales Distrital Centro Oriente y Municipal de Centro, del proceso electoral ordinario 2009.

22. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, consciente del cuidado del medio ambiente y respetando el entorno natural del Estado, ha estimado realizar la destrucción bajo procedimientos ecológicos, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes.

23. Que el artículo 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, faculta al Consejo Estatal para determinar el procedimiento para la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes.

24. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primer.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137, fracción XXX, de la Ley

Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual determina realizar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes en la jornada electoral del primero de julio de 2012, así como la correspondiente al XX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro Oriente y Municipal de Centro, relativas al proceso electoral ordinario del año 2009, con jornada electoral celebrada el dieciocho de octubre del año dos mil nueve.

Segundo.- Se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que proceda a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012, así como la correspondiente al XX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro Oriente y Municipal de Centro, relativa al proceso electoral ordinario del año 2009, con jornada electoral celebrada el dieciocho de octubre del año dos mil nueve, bajo el procedimiento ecológico correspondiente, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles y observando en todo momento las normas oficiales establecidas para la conservación del medio ambiente y el manejo de materiales de reciclaje.

Tercero.- En términos del considerando 18 del presente acuerdo, se dejan bajo resguardo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los paquetes electorales correspondientes a las casillas: 425 Básica, 426 Básica, 426 Contigua 1, 426 Contigua 2, 437 Básica, 437 Contigua 1, 441 Extraordinaria 1, 441 Extraordinaria 2 correspondientes al XX Distrito Electoral Centro Oriente, relativas al proceso electoral ordinario 2009, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- La Junta Estatal Ejecutiva notificará por escrito a los integrantes del Consejo Estatal sobre el procedimiento de destrucción, debiendo comunicar la fecha, hora y lugar en los que se llevará a cabo dicho acto.

Quinto.- Los integrantes del Consejo Estatal podrán estar presentes en el acto de la destrucción de la documentación y materiales electorales, si así lo consideran pertinente.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GÓMEZ RIVERA
CONSEJERO PRESIDENTE

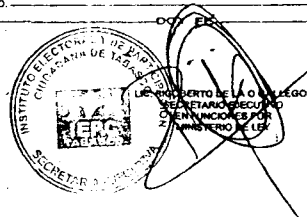
ING. ROBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERRIOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO ROBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (16) DIEZ FOLIOS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/007 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA REALIZAR LA DESTRUCCIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE Y MUNICIPAL DE CENTRO, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, CON JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 138 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 321

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante decreto número 068 publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado, número 6536, de fecha 27 de abril de 2005, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que con la finalidad de privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad, se creó el Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como lo establece el Considerando Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERO: Que mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico oficial, Suplemento número 6574, de fecha 7 de septiembre de 2005, se expidió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CUARTO: Que para dar cumplimiento a los artículos 59, Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 23 del Reglamento de la misma Ley, en los municipios corresponde a la Dirección de Administración, constituir y poner en marcha el Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de regular de manera más precisa dichos instrumentos.

He tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Capítulo 1

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como el artículo 23 y Tercero Transitorio del Reglamento de la misma Ley, con la finalidad de privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad.

Capítulo 2

Organización del Padrón de proveedores.

Artículo 2.- El Padrón de Proveedores será de aplicación y consulta obligatoria para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal en todos los procedimientos de adjudicación.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación de los lineamientos le corresponde a la Dirección de Administración y a la Contratoría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- El Padrón de Proveedores se administra mediante un sistema computarizado en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas colectivas que deseen participar y realizar sus servicios en licitaciones, mediante Convocatoria Pública, Licitación Simplificada Mayor, Licitación Simplificada Menor y Compras Directas.

Artículo 5.- La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración, será la encargada de administrar y controlar el sistema de cómputo del Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco, así como de alimentar y mantener actualizada la base de datos, en el cual podrán las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, verificar que los proveedores que deseen participar se encuentren inscritos en el Padrón y con registro vigente.

Artículo 6.- La Subdirección de Adquisiciones a través de la ventanilla única de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, será la encargada de verificar la documentación que en el ámbito de sus respectivas competencias se incorpore al Padrón de Proveedores.

También será la responsable de resguardar el archivo físico que incluirá la documentación soporte presentada por las personas que deseen inscribirse.

Artículo 7.- El Padrón de Proveedores estará estructurado por módulos según su naturaleza jurídica, Nombre o Razón Social, Razón Comercial, R.F.C., Dirección, Colonia, Municipio, giro, Inicio de operaciones, Teléfono, Estado, Expediente, Código Postal y Correo Electrónico.

Capítulo 3

Catálogo de Rubros

Artículo 8.- Las especialidades previstas en este Catálogo son:

- 001 Artículos y materiales de dibujo e ingeniería.
- 002 Papelería, artículos de oficina y escolares.
- 003 Mobiliario y equipo de oficina, escolar y de bibliotecas.
- 004 Mantenimiento y reparación de mobiliario, relojes, equipos de oficina, escolar y bibliotecas.
- 005 Material didáctico y bibliotecas.
- 006 Juegos infantiles, recreativos y herramienta en general.
- 007 Material de fotografía, cinematografía, grabación, video, equipos de sonido.
- 008 Equipos, material y accesorios de impresión.
- 009 Impresión de papelería y formas continuas.
- 010 Mantenimiento y reparación de equipos de impresión.
- 011 Equipos, accesorios y materiales de informática.
- 012 Asesoría y servicio de equipos de informática.
- 013 Equipos y materiales de comunicaciones.
- 014 Mantenimiento de equipos de comunicaciones.
- 015 Vestuario, equipo y artículos deportivos.
- 016 Equipos de seguridad industrial y uniformes.
- 017 Telas, fibras y mercería en general.
- 018 Vestuario médico, quirúrgico y de hospitales.
- 019 Reactivos y materiales para laboratorios.
- 020 Medicinas, vacunas y materiales de curación.
- 021 Equipos. Accesorios e instrumental médico en general.
- 022 Equipos y accesorios de corporaciones policíacas.
- 023 Insumos agropecuarios y alimentos balanceados.
- 024 Equipos, accesorios, materiales de curación y medicamentos veterinarios.
- 025 Sistemas y accesorios para obras de riego y fumigación.
- 026 Maquinaria, equipo y refacciones, agropecuarias, forestales y acuícolas.
- 027 Mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola y pesada.
- 028 Equipos y accesorios marítimos, fluviales y artes de pesca.
- 029 Mantenimiento y reparación de equipos marítimos, fluviales y materiales de pesca.
- 030 Equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado.
- 031 Equipos y accesorios para plantas de tratamiento de aguas.
- 032 Maquinarias, equipo industrial y vehículos.
- 033 Arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.
- 034 Maquinaria y materiales para la construcción (madera).
- 035 Materiales y artículos para mantenimiento de edificios en general.
- 036 Reparación y mantenimiento de edificios.
- 037 Equipos de aire acondicionado en general, su reparación y mantenimiento.
- 038 Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.
- 039 Herramientas, accesorios ferreteros, llapalería, talabarterías.
- 040 Combustibles, aditivos y lubricantes.
- 041 Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola.
- 042 Reparación y mantenimiento automotriz en general y motocicletas.
- 043 Equipos y materiales para electrificación.
- 044 Equipos, accesorios y refacciones electrónicas.
- 045 Equipos, accesorios y refacciones de sistemas de señalamiento y semaforización.
- 046 Artículos y productos para aseo industrial, comercial y de hospitales.
- 047 Línea blanca utensilios, aparatos electrodomésticos, reparación y mantenimiento.
- 048 Placas, licencias, tarjetas de circulación y engomados.
- 049 Agencias de viaje y seguros.
- 050 Instrumentos musicales.
- 051 Alimentos, abarrotes y bebidas.
- 052 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 053 Gases y sustancias industriales de tratamiento.
- 054 Alquiler de mamparas, equipo de sonido, mesas y sillas.
- 055 Proveedor de periódicos locales y nacionales.
- 056 Asesorías y servicios profesionales.
- 057 Renta de salón para todo tipo de eventos políticos.
- 058 Actividades, regalos para damas y caballeros, envolturas para regalos, decorados de manera típica del Estado de Tabasco.
- 059 Fabricación, renta y ventas de cuadros artísticos y accesorios decorativos.
- 060 Mensajería y paquetería.
- 061 Perito valuador de bienes muebles e inmuebles.
- 062 Hotelería (hospedaje, alimentación y servicios).
- 063 Renta y alquiler de andamios, lonas y toldos.
- 064 Fabricación, mantenimiento de muebles, artesanías de madera en general, trabajos diversos en mármol, granito y cantera.
- 065 Peritaje caligráfico, grafométrico y grafoscópico.
- 066 Auditoría financiera, integral, operacional, administrativa gubernamental, legal técnica en obra civil, valuador y pericial contable.
- 067 Venta de artículos de decoración y floristería.

- 069 Venta de equipo de procesamiento de dinero, máquinas contadoras de billetes y contadora de monedas, destrucción de documentos y compactadoras, protector de cheques, etc.
- 070 Diseños, impresos y bordados en general.
- 071 Servicios optométricos, armazones y lentes graduados.
- 072 Equipos y accesorios de fotocopiado.
- 073 Emisión y venta de vales.
- 074 Juguetes en general.
- 075 Alaridos y protección sanitaria.
- 076 Servicios de lavandería, vigilancia, seguridad y sanitaria (recolección de basura).
- 077 Fabricación y venta de emulsiones asfálticas y de rompimiento.
- 078 Servicios de museos y bibliotecas.
- 079 Materia prima de resinas y fibra de vidrio.
- 080 Servicios de protección, papirrotecna y efectos especiales.
- 081 Servicios de espectáculos deportivos, marinos, acuáticos y científicos.
- 082 Diseño, acuñación, producción, distribución, importación, exportación de toda clase de medallas, esculturas y placas.
- 083 Mantenimiento y reparación de equipos e instrumental médico en general.
- 084 Servicios de publicidad en medios de comunicación.
- 085 Fletes y maniobras.
- 086 Suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos.
- 087 Mantenimiento y reparación de equipos aéreos.
- 088 Traslado y custodia de valores.
- 089 Materiales y aparatos ortopédicos y auxiliares de rehabilitación para marcha y movimiento.
- 090 Publicación, edición, impresión, encuadernación de libros, folletos y edición de videos.
- 091 Adquisición y servicios de toda clase de artículos, instrumentos y aparatos para realizar diagnósticos médicos.
- 092 Consultorías y fedatorias.
- 093 Equipos de refrigeración, mantenimiento y reparación.
- 094 Instalación y mantenimiento de equipos deportivos.
- 095 Viveros venta de todo tipo de plantas, flores y árboles.
- 096 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Artículo 9.- La Dirección de Administración, previa solicitud analizará la conveniencia de ampliar los rubros que se describen en el artículo anterior, los cuales serán incorporados en los listados del catálogo que se editará para cada periodo de inscripción y validación.

Capítulo 4.

Procedimientos de inscripción y Revalidación

Artículo 10.- Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores deberán cumplir con los requisitos solicitados por la Dirección de Administración que para tal efecto se entregaran en la ventanilla única.

Artículo 11.- Para ser sujetos de inscripción al Padrón de Proveedores, las personas interesadas, estarán en obligación de cumplir con todos y cada uno de los requisitos de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los presentes lineamientos, mismos que a continuación se relacionan:

PERSONA FÍSICA

- Solicitud en hoja membretada para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio del Centro, Tabasco, con atención al Director de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, detallando los rubros en los que participará (cinco máximo).
- Copia del acta de nacimiento
- Copia de inscripción y del último aviso relacionado con el R.F.C. de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR.
- Copia de identificación donde conste sus datos (credencial de elector)
- Poder general para los actos de administración y dominio del representante legal.
- Copia de la declaración anual del impuesto ISR, IVA, IETU del último ejercicio fiscal.
- Comprobante del domicilio fiscal.
- Copia del formato de abono en cuenta.

PERSONA MORAL

- Solicitud en hoja membretada para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio del Centro, Tabasco, con atención al Director de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, detallando los rubros en los que participará (cinco máximo).

- Copia de identificación donde conste sus datos (credencial de elector)
- Copia certificada por notario público del acta constitutiva y reformas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia de inscripción y del último aviso relacionado con el R.F.C. de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR.
- Poder general para los actos de administración y dominio del representante legal.
- Copia de la declaración anual del impuesto ISR, IVA, IETU del último ejercicio fiscal.
- Comprobante del domicilio fiscal.
- Copia del formato de abono en cuenta.

Artículo 12.- La solicitud y documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada en la ventanilla única de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco 1401, colonia Tabasco 2000, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 13.- Una vez recibida la solicitud y documentación anexa en la ventanilla única de la Dirección de Administración, se procederá hacer la revisión cuantitativa, a fin de constatar si reúne los requisitos, lineamientos y demás normas.

Artículo 14.- Una vez verificada en la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración, que la documentación anexa a la solicitud de alta cumple de manera cuantitativa con lo requerido, se procederá a la elaboración de la cédula de registro al Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 15.- La ventanilla única de la Dirección de Administración, contará con un plazo de 3 días hábiles después de la recepción de la documentación, para la realización y firma de la cédula que se incorporará como parte del expediente.

En la cédula de registro se consignarán los datos generales según su naturaleza jurídica, el número de proveedor y la vigencia del registro.

Artículo 16.- El registro deberá ser revalidado cada año, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente.

Artículo 17.- El procedimiento de revalidación se iniciará con una solicitud por escrito en hoja membretada, en la que se especifiquen los cambios ocurridos en el periodo y la documentación que acrediten estos, así como la declaración anual del ISR, IVA, IETU correspondiente al último ejercicio fiscal y último bimestre.

Artículo 18.- La revalidación y modificación de los datos del registro, se realizará en un plazo de tres días hábiles.

Capítulo 5

Modificación, Vigencia, Suspensión y Cancelación del Registro.

Artículo 19.- Los proveedores incluidos en el Padrón estarán obligados a comunicar por escrito a la Dirección de Administración todo cambio en sus datos generales, particulares y en su objeto social.

Artículo 20.- La inscripción en el Padrón de proveedores será única, pero tendrá una vigencia de un año, por lo que será necesario revalidarlo antes de la caducidad de la misma, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente.

Artículo 21.- La Dirección de Administración suspenderá y cancelará el registro a la persona física o jurídica colectiva cuando se constate su muerte o extinción y en los casos que menciona el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el despacho del C. Director de Administración, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

No.- 322

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE

DELEGACION ESTATAL
TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002720 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-36.81 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON 23.64 MTS ACCESO
AL SUR: CON 23.74 MTS LUCAS BENITO HERNANDEZ
AL ESTE: CON 10.02 MTS LILIA BENITO DE LA CRUZ
AL OESTE: CON 10.04 MTS CARMEN BENITO HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

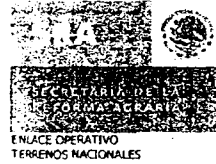
A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 05 DE JULIO DE 2012.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.c.p. Minutario y Archivo
LMBAM.XSG/004

DELEGACION ESTATAL
TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUPITA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161885 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002987 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUPITA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-40-82.180 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO ENCRUJADA
AL SUR: CON MARIO MORALES
AL ESTE: CON QUERUBIN DE DIOS LEYVA
AL OESTE: CON RACIEL PEREZ LEON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.c.p. Minutario y Archivo
LMBAM.XSG/004

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287 DE FECHA 27 DE JUNIO 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002911 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-88.36 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON 25.93 MTS CARMEN HERNANDEZ DE LA ROSA Y LAZARO BENITO DE LA CRUZ
AL SUR: CON 24.99 MTS CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE: CON 15.44 MTS LAZARO BENITO DE LA CRUZ
AL OESTE: CON 15.11 MTS JOSE BENITO DE LA ROSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.C.P. MEXICANO Y ACTIVO
L'NEBANTACEYJAFG/mrg

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN PABLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161737 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 004397 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN PABLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-32-89.37 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON MANUEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS
AL SUR: CON REMIGIO SANCHEZ PALMA
AL ESTE: CON NORBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS
AL OESTE: CON CAMINO DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.C.P. MEXICANO Y ACTIVO
L'NEBANTACEYJAFG/mrg

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161738 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 004400 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MANUEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-18-67.639 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON FAUSTINO OLAN LAGUNA
AL SUR: CON NORBERTO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS
AL ESTE: CON EJIDO COCOHITAL
AL OESTE: CON CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2012.

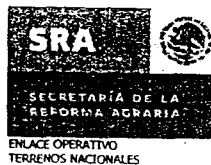
ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.C.P. MINISTRIO Y AGENCIA
L'IMBATTACEIT'JAFGT'ING

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS COLINAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.

ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150862 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002985 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS COLINAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-49-53.43 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CAMINO VECINAL
AL SUR: CON QUERUBIN DE DIOS LEYVA Y JACOVINO PEREZ DOMINGUEZ
AL ESTE: CON ODEYIA ALVARADO VAZQUEZ
AL OESTE: CON EJIDO ENCRUCIJADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



C.C.P. MINISTRIO Y AGENCIA
L'IMBATTACEIT'JAFGT'ING

No.- 315

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 567/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato de compraventa de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, celebrado entre GABINO CORPUS CARRIZALES y ANGEL DAVID CORPUS GARCIA; Constancia de radicación certificada por el secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, expedido a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, por el delegado municipal de la Colonia Eduardo Soto Ines (petrolera), de Cárdenas, Tabasco; Original de una notificación catastral de fecha doce de julio del año dos mil doce, expedido a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, por JOSE MANUEL VELAZQUEZ CORDOVA, Subdirector del Catastro Municipal; Original y copia del plano del predio ubicado en la calle Sección 30, colonia Eduardo Soto Ines de esta ciudad, propiedad de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, Formato UNACO de Manifestación de fecha doce de agosto del año dos mil doce, expedido a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, copia fotostática de la constancia numero 16 de fecha treinta de Mayo del presente año, con sello original de recibido de fecha ocho de febrero del año dos mil trece; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; original de los recibos de pago de Impuestos marcados con los números BB 41492 y BB48439, expedidos a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, por el H. Ayuntamiento Constitucional, tres copias fotostática simple de la credencial para votar expedidas a nombre de ANGEL DAVID CORPUS GARCIA, GABINO CORPUS CARRIZALES, CIRA MARTINEZ DE ESCOBAR G. y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en la calle sección 30, de la Colonia Eduardo Soto Ines (petrolera), de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 348.05 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noreste 17.67 metros con propiedad Privada; al SURESTE 18.32 metros con COLONIA INVITAB al SUROESTE 21.00 metros con CALLE SECCION 30; y al NOROESTE 18.00 metros con LOTE 07.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, antiguos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este Proveído, señale el nombre y domicilio correcto de los colindantes de lado NORESTE y NOROESTE, ya que únicamente se limita a decir con PROPIEDAD PRIVADA y LOTE 07, por lo tanto se le requiere para que especifique claramente quién

es el dueño de la propiedad privada y del lote 07, respectivamente, para que este Juzgado este en condici de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmed que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código Procedimientos Civiles en vigo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Cód Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigente en el Esta Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de ma circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco" "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionero Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante es Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, c la a última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hac constancia de los avisos fijados, y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARIA DE LO ANGELES GARCIA RAMIREZ, ROSANGELA ESQUINCA ROSALES y ESTEBAN CAMPA DOMINGUEZ.

SEXTO. Gírnse atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional est ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que recibi este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Informe a este Juzgado, si el predio del predio rustico ubicado en la calle sección 30, de la Colonia Eduardo Soto Ines (petrolera), de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 348.05 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noreste 17.67 metros con propiedad Privada; al SURESTE 18.32 metros con COLONIA INVITAB al SUROESTE 21.00 metros con CALLE SECCION 30; y al NOROESTE 18.00 metros con LOTE 07, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones La Consultoría Jurídica ubicada en la calle Mayor Miguel Noverola, número 92 de la Colonia Infonavit Loma Bonita de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, a los licenciados JHONATAN BARABATA CRUZ, ROGER CASTELLANOS VIDAL, designando como abogado patrono al licenciado DAVID JAVIER HERNANDEZ GARCIA, designación que se le tiene por hecha en virtud que el dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en los libros que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 316

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 659/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

CONTENCIOSO, DE
EL VEINTIUNO DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda

PRIMERO: Téngase por presentado a la ciudadana MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistente en: plano original del predio ubicado en la calle Manuel Leyva Interior, colonia Centro de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 02 de H. Cárdenas, Tabasco de la escritura pública de adjudicación de bienes de remate judicial, otorgado a favor de la señora MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, seis copias fotostáticas simple de los recibos de pagos, marcado con los números BB 46434, B- 91961, B- 94365, AA 0609, II 10191 y AA 21107, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de JIMENEZ DE LA CRUZ MARIA ANTONIETA; copias fotostáticas simple de la manifestación única para el traslado de dominio celebrado entre JORGE CASTILLO CHABLE Y MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copias fotostáticas simple del formato único de manifestación expedido a nombre de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copias fotostáticas simple del plano del predio ubicado en la calle Manuel Leyva número 137, colonia Centro de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copia fotostática simple de la notificación catastral de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho expedida a nombre de JIMENEZ DE LA CRUZ MARIA ANTONIETA; copia fotostática simple de la constancia de notificación catastral de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, expedida a nombre de JIMENEZ DE LA CRUZ MARIA ANTONIETA; copia fotostática simple de la notificación catastral de fecha diez de julio del año dos mil, copia fotostática simple del formato único de manifestación expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional a nombre de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copia fotostática simple del plano del predio ubicado en la calle Manuel Leyva Interior, colonia Centro de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; copia fotostática simple de la credencial para votar expedida a nombre de JOSE QUINTANA HERNANDEZ; copia fotostática simple de la notificación catastral de fecha VEINTIUNO de octubre del año dos mil cuatro, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; copia fotostática simple del pago de impuesto marcado con el número B-19901 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; copias fotostáticas simple del plano del predio ubicado en la calle Manuel Leyva número 137, colonia Centro de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ; constancia número 284 de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, constancia Negativa de Registro inscrita a nombre de MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la calle Manuel Leyva Interior, de la colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 160.66 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 4.87 metros con propiedad de JOSE QUINTANA HERNANDEZ, al SUR, 4.87 metros con propiedad de FERNANDO VALENZUELA, al ESTE 20.67 metros con MARIA ANTONIETA DE LA CRUZ y al OESTE 20.67 metros con propiedad de JOSE OSCAR VILLAGOMEZ DIAZ.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 2º fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de radicación a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO: Hágase saber las prestaciones del promovente de cuenta al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes JOSE QUINTANA HERNANDEZ, FERNANDO VALENZUELA, MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSE OSCAR VILLAGOMEZ DIAZ, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, comparezcan a partir del día siguiente al en que se les fuere notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todas las clases de citulas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios amplios antes conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, señale el domicilio concurrido de los colindantes JOSE QUINTANA

HERNANDEZ, FERNANDO VALENZUELA, MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSE OSCAR VILLAGOMEZ DIAZ, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos ISELA DEL CARMEN COLORADO JIMENEZ, JOAQUIN EVIA AQUINO Y ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS.

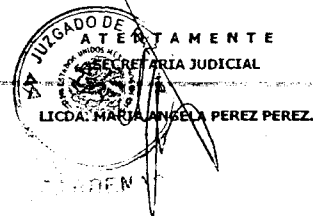
QUINTO: Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Manuel Leyva Interior, de la colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 100.66 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 4.87 metros con propiedad de JOSE QUINTANA HERNANDEZ, al SUR, 4.87 metros con propiedad de FERNANDO VALENZUELA; al ESTE 20.67 metros con MARIA ANTONIETA DE LA CRUZ y al OESTE 20.67 metros con propiedad de JOSE OSCAR VILLAGOMEZ DIAZ, pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citulas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al C.C. ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS, LORENZO ANTONIO GOMEZ JIMENEZ Y ALEJANDRO MARTINEZ CRUZ designando al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cédula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No. 296

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

SE CONVOCA POSTORES PARA
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CESAR PADILLA HERRERA, EN CONTRA DE HORACIO LUQUE ORAMAS, COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TÉCNICO AGRÍCOLA INTEGRAL, S.A. DE C.V. DEUDOR PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO Y/O ATRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, SE DICTARON LOS PROVEIDOS DE FECHAS VEINTISEIS DE FEBRERO Y DOCE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, QUE COPIADOS TEXTUALMENTE A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al demandado HORACIO LUQUE ORAMAS por sí y en su calidad de administrador único de la persona jurídica demandada Técnico Agrícola Integral, S.A. de C.V. con su escrito de cuenta señalando como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Plaza Independencia 167-A, colonia Centro de esta ciudad.

SEGUNDO. Por otra parte se tiene por presentado el ciudadano César Padilla Herrera, parte actora, con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña, presentados en uno de marzo del actual, con los cuales promueve, por separado, incidentes de liquidación de intereses ordinarios y moratorios, respectivamente, derivados de la causa en que se actúa, en contra de Técnico Agrícola Integral, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente y Horacio Luque Oramas; en consecuencia, se admiten a trámite de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, para lo cual fórmense los cuadernillos correspondientes por cuerda separada unidos al principal.

TERCERO: En otro orden se tiene al abogado patrono de la parte actora licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, haciendo diversas manifestaciones y devolviendo los edictos que al efecto le fueron entregados, lo que se tiene por hecho para los efectos conducentes.

En consecuencia como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado y sujeto a ejecución en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto del veintiséis de febrero del año en curso; debiéndose expedir los avisos y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA M.D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRICION DEL PROVEIDO DE VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que ya se esta en posibilidad de proveer el curso reservado en el punto segundo del auto del once de febrero de los corrientes, se provee en los términos siguientes:

Dígame al licenciado Manuel Antonio García García, que en cuanto a su petición deberá estarse a la interlocutoria dictada en diecinueve de febrero del año actual.

SEGUNDO. Toda vez que existe cuadernillo formado con motivo del escrito presentado por el ciudadano Horacio Luque Oramas, el doce de febrero del presente año, mismo que se reservó de proveer, en razón que los autos originales se encontraban citados para oír resolución definitiva, al efecto se provee:

TERCERO. Por otra parte se tiene por presentado al ciudadano Horacio Luque Oramas, parte demandada, con su escrito de cuenta; en cuanto a su petición dígame al ocurrente que los presentes autos, ya fueron turnados a la secretaria en que se actúa.

CUARTO. Por presentado el actor ciudadano Cesar Padilla Herrera, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que el avalúo emitido por el perito designado por la parte demandada ingeniero Gilberto Pastor Silva, fue aprobado como base para el remate en auto del tres de mayo de dos mil doce, para los efectos legales; por tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se describe a continuación:

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIONES Y DIVERSAS INSTALACIONES DE USO AGRICOLA Y GANADERO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TÉCNICO AGRÍCOLA INTEGRAL S.A. DE C.V., UBICADO EN LA RANCHERÍA GALEANA, PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 13-24-14 HAS. LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE, EN DOS MEDIDAS 19.20 METROS Y 75.25 METROS, CON CAMINO A GALEANA; AL SUROESTE, EN DOS MEDIDAS 105.00 METROS, CON EJIDO TOMAS GARRIDO CANABAL Y 28.05 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA JESÚS GARCÍA; AL ESTE, CINCO MEDIDAS 287.05 METROS, 330.80 METROS, 351.65 METROS, 419.20 METROS Y 25.45 METROS, CON PROPIEDAD DE MARÍA JESÚS GARCÍA, Y AL OESTE, EN SEIS MEDIDAS 72.95 METROS, 390.15 METROS, 10.55 METROS, 140.00 METROS, 328.75 METROS Y 279.30 METROS, CON PROPIEDAD DE FIDEL BELTRÁN GARCÍA. Con la siguiente NOTA DE INSCRIPCIÓN: Jalapa, Tabasco, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro Bajo el número 196 (ciento noventa y seis), del libro general de entradas; a folios del 940 al 942 del libro de duplicados volumen 80; quedando afectado por dicho contrato el predio número 20164, folio 108, del libro mayor volumen 74.

INMUEBLE AL QUE SE FIJÓ UN VALOR COMERCIAL DE \$7'046,670.27 (SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUERA CUANDO MENOS EL MONTO DEL AVALÚO FIJADO A LA FINCA HIPOTECADA.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en Plaza Independencia número 143-A, colonia Centro, Teapa, Tabasco; o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble hipotecado materia de los presentes autos, lo anterior acorde al artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. De conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la Capital, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad; por lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EFECTOS DE SACAR A PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 426, 427 FRACCIÓN II, 433, 434, 435 Y 577 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

No.- 312

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

TRINIDAD SANTIAGO SOL
DONDE SE ENCUENTRE.

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 919/2012, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ROBERTO LOPEZ ORTIZ EN CONTRA DE TRINIDAD SANTIAGO SOL SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Por presentado al Ciudadano JULIAN JAVIER ESCOBAR FIGUEROA, parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, en el sentido de que no se ha podido encontrar domicilio de la demandada ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, toda vez que las diversas dependencias a las cuales se giro el oficio correspondiente, no han señalado domicilio alguno para que ésta sea emplazada a juicio y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la demandada ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado en el presente auto, así como en el auto inicial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.

Así como para que señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le señalarán las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde al precepto 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO: Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL DOCE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el ciudadano ROBERTO LOPEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de matrimonio 00041, copia certificada de las actas de nacimiento 03175 y 00758, y un traslado, con el que viene a promover en la vía

ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana TRINIDAD SANTIAGO SOL, quien es de domicilio ignorado, de quien reclama la prestación contenida en el los incisos A) al D), de su demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superfuerza y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: Toda vez que el actor ROBERTO LOPEZ ORTIZ, ignora el domicilio de la demanda; gírese oficio A), (SAPAET) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Moctezuma número 606 de Cárdenas, Tabasco. B), Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en la calle 27 de febrero s/n, de esta ciudad, C) Telefonos de México, (TELMEX), con domicilio en la calle Galeana, esquina con Cuahutemoc, de Cárdenas, Tabasco. D), Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Juárez número 323, de Cárdenas, Tabasco. F), Subdirección de Catastro municipal, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, de esta ciudad, G), Coordinador de los Delegados Municipales de la zona Urbana y Rural, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, de esta ciudad, H) Director de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcas, de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios a girar, informen a este juzgado si en la base de datos o en sus archivos, aparece registrado el domicilio de TRINIDAD SANTIAGO SOL, y en caso afirmativo, lo proporcionen a este juzgado, a efectos de emplazarla a juicio; quedando por conducto del interesado el trámite y entrega de los oficios de referencia.

CUARTO: Resérvese por ahora ordenar el emplazamiento a la demandada, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.

QUINTO: Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Centro de Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional, (Dirección Jurídica), ubicada en la calle Ernesto Aguirre Colorado esquina Jacinto López, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revise el expediente, tomen apuntes al licenciado LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, designándolo como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCIA, jueza primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, quien certifica y da fe.

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No. 311

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 626/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CIRINO CATARINO VALENCIA, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano CIRINO CATARINO VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato privado de compraventa celebrado entre JOSE MANUEL OLAN LOVERA, como vendedor y CIRINO CATARINO VALENCIA, como comprador, de fecha veintuno de diciembre del año dos mil, recibo de pago predial marcado con el número TT 19568, expedido a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia número 026, de fecha veintuno de febrero del 2013, H. Cárdenas, Tabasco; constancia de radicación de fecha tres de diciembre del año dos mil siete, expedida a nombre de CIRINO CATARINO VALENCIA, por ANGEL AMUEL COPO MEZQUITA Delegado Municipal de la Colonia Prolongación Petrolera de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; plano original del predio ubicado en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número manzana 25, lote 7 y 8, ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes, Municipio de Cárdenas, Tabasco; Notificación catastral de fecha siete de diciembre del dos mil siete expedida a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO, copia fotostática simple con sello original del formato único de notificación expedido a nombre de CATARINO VALENCIA CIRINO; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de CIRINO CATARINO VALENCIA por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio de los cuales se dio a conocer el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano, marcado como lotes 7 y 8, de la manzana 25, ubicado en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número, de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 23.90 metros con Prolongación de Aquiles Calderón Marchena; al SURESTE 30.65 Metros con lote número 9, propiedad de LUIS MARTINEZ SANCHEZ, al SUROESTE 23.90 con propiedad de GERMAN RUIZ ESPINOZA y HUGO RUIZ; y al NOROESTE, 31.50, con lote número 06 propiedad de ANGEL CONTRERAS GARCIA.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes LUIS MARTINEZ SANCHEZ, GERMAN RUIZ ESPINOZA, HUGO RUIZ Y ANGEL CONTRERAS GARCIA, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a LUIS MARTINEZ SANCHEZ, GERMAN RUIZ ESPINOZA, HUGO RUIZ Y ANGEL CONTRERAS GARCIA, en sus respectivos domicilios ubicados en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, de la Ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes de la Ampliación Petrolera de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la acturía judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco H y", "Presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la acturía judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MIGNA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Prolongación de Aquiles Calderón Marchena sin número, de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), del Municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de setecientos cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORESTE 23.90 metros con Prolongación de Aquiles Calderón Marchena; al SURESTE 30.65 Metros con lote número 9, propiedad de LUIS MARTINEZ SANCHEZ, al SUROESTE 23.90 con propiedad de GERMAN RUIZ ESPINOZA y HUGO RUIZ; y al NOROESTE, 31.50, con lote número 06 propiedad de ANGEL CONTRERAS GARCIA.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígaselo que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cedula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
CÁRDENAS
LICDA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No. 310

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 633/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIANA RUIZ RAMOS, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE: JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana DIANA RUIZ RAMOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato privado de compraventa celebrado entre NICOLAS LEYVA MORALES, como vendedor y DIANA RUIZ RAMOS, como comprador, de fecha veintuno de diciembre del año dos mil; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número dos de esta ciudad de la constancia número 209, de fecha veintuno de noviembre del año dos mil doce; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número dos de esta ciudad, del plano del predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de DIANA RUIZ RAMOS; dos copias fotostáticas simple del plano del predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de DIANA RUIZ RAMOS; copia simple de la cédula fiscal con clave catastral U-002-0020-000019, recibo de pago predial marcado con el número BB 43997, expedido a nombre de RUIZ RAMOS DIANA por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de DIANA RUIZ RAMOS por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano, ubicado en el andador Calandria de la Colonia de Infonavit Deportiva, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 15.00 Metros con ANDADOR CALANDRIA; al SUR 15.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, al ESTE 15.00 con ÁREA VERDE; y al OESTE 15.00 con ANDADOR QUETZAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma previstas en el Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, señale el nombre y domicilio correcto del colindante de lado SUR 15.00 Metros ya que únicamente se limita a decir con PROPIEDAD PRIVADA, por lo tanto se le requiere para que especifique claramente quien es el dueño de la propiedad privada, para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con ayo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

SEXTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en el andador Calandria de la Colonia Infonavit Deportiva, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 225.00 metros cuadrados, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 15.00 metros con ANDADOR CALANDRIA; al SUR 15.00 Metros con PROPIEDAD PRIVADA, al ESTE 15.00 con ÁREA VERDE; y al OESTE, 15.00, con ANDADOR QUETZAL.

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GÉNERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígamele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cédula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 625/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: recibo de pago predial marcado con el número 100878, expedido a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; contrato privado de compraventa celebrado entre NICOLAS LEYVA MORALES, como vendedor y AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ, como comprador, de fecha veintuno de diciembre del año dos mil, Oficio original número SF/RPPPYC/790/2006, de fecha veinte de abril del año dos mil seis, signado por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; copia fotostática simple de la constancia expedida a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ por el delegado municipal de la rancharía Santan Segunda Sección de Cárdenas, Tabasco; Original y copia fotostática simple del Plano del predio ubicado en la rancharía Santa tercera Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, propiedad de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ; notificación catastral de fecha dos de abril del año dos mil nueve, expedida a nombre de CORDOVA JIMENEZ AUDOMARO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; constancia número 142, de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, H. Cárdenas, Tabasco; copia certificada por el licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA Notario Público adscrito a la notaría pública número dos de la Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de AUDOMARO CORDOVA JIMENEZ por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y traslados que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rustico ubicado en la carretera a Santana, segunda Sección rancharía Santana tercera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de doce hectáreas, cuarenta y siete punto cincuenta y un centiáreas, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 181.66 metros con JUAN CORDOVA PEREZ; al SUR 117.81 Metros con RIO SANTANA, al ESTE 600.29 con propiedad de CARMEN VELAZQUEZ; y al OESTE, en cuatro medias 99.06 metros, 67.11 metros, 210.41 metros y 78.48 metros, con montaña y pastizal propiedad de URIEL CORDOVA VENTURA.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes JUAN CORDOVA PEREZ, CARMEN VELAZQUEZ y URIEL CORDOVA VENTURA, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a JUAN CORDOVA PEREZ, CARMEN VELAZQUEZ y URIEL CORDOVA VENTURA, en sus respectivos domicilios ubicados en la Carretera a Santana segunda sección, rancharía Santan Tercera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la acturía judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigente en el Estado, Publíquese el

presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; hándose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la acturía judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recóbase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la carretera a Santana, segunda Sección rancharía Santana tercera sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de doce hectáreas, cuarenta y un área, ochenta y siete punto cincuenta y un centiáreas, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 181.66 metros con JUAN CORDOVA PEREZ; al SUR 117.81 Metros con RIO SANTANA, al ESTE 600.29 con propiedad de CARMEN VELAZQUEZ; y al OESTE, en cuatro medias 99.06 metros, 67.11 metros, 210.41 metros y 78.48 metros, con montaña y pastizal propiedad de URIEL CORDOVA VENTURA.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dígasele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cédula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CARDENAS

No.- 306

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 812/2011, relativo al juicio VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL MEREDIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ASOCIADOS TORE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y el C. RICARDO RUIZ OVANDO en su Carácter de Aval, se dictaron los proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 18/FEBRERO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene presentado al ejecutante Licenciado Aníbal García Morales, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señala LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE; como nueva fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, diligencia que se llevará a efectos en los términos ordenados en el auto de fecha siete de diciembre de dos mil doce, por lo que expídale los correspondientes avisos y edictos para preparar la referida diligencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO LICENCIADA ISABEL SOLÍS GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 07/DICIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, representante común de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, promoviendo Incidente de Regulación

de Gastos y Costas, solicitando se de trámite a la misma, reclamando las siguientes prestaciones: a) Intereses moratorios, b) honorarios profesionales.

Al respecto dígamele a la ocursoante, que por el momento no ha lugar a dar trámite a su incidente planteado en los términos que lo ofrece, por las siguientes razones:

Es de explorado derecho que la vía es un presupuesto procesal, por lo mismo, es una cuestión de orden público y debe estudiarse de oficio, pues las leyes expresamente disponen el procedimiento en que deben tramitarse las controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversos trámites.

Bajo esa tesitura, tenemos que en el caso particular el ocursoante pretende ejecutar la sentencia definitiva emitida en el presente asunto, sin embargo, solicita la liquidación tanto de los intereses, como el pago de honorarios profesionales (gastos y costas) a que fueron condenados los demandados, en un mismo procedimiento, lo cual no resulta ajustado a derecho, ya que se rigen por reglas procesales diversas.

Esto es así, ya que si bien es cierto ambos tienen su trámite en la vía incidental, también lo es que el Código de Comercio en sus artículos 1330 y 1348 establece las bases específicas para la liquidación de la condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, y en sus numerales 1081 al 1089, regula los términos en que se han de liquidar las costas (honorarios), de lo que se colige que se tratan de dos procedimientos autónomos y respecto de cual existen reglas específicas de la forma de tramitación, por lo tanto, no sería posible resolver ambas cuestiones en una sola incidencia, pues al ser requisito de orden público la vía en la cual se debe tramitar la liquidación de ambos rubros, es menester que el actor aclare la vía en la cual pretende obtener la liquidación de las prestaciones que reclama.

En mérito a lo expuesto y con la finalidad de no infringir las garantías individuales de las partes, al no desarrollarse el proceso en la forma y términos para cada caso no podría dictarse sentencia válida sobre la pretensión litigiosa, dígamele al actor que deberá de promover conforme a derecho.

SEGUNDO: Con su segundo escrito de cuenta, se tiene al promovente exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO: Advirtiéndose que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la misma a los mismos se aprecia

que la diferencia entre estos sea mayor a treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador en rebeldía de los demandados por ser el de mayor valor, en razón que estos dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

CUARTO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 404, esquina con calle Socialista de la Colonia Atasta de esta Ciudad, (según perito domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 404, esquina Socialista, Colonia Atasta de Serra esta Ciudad), constante de una superficie de: 186.96 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros, con propiedad de María Griselda Hernández; AL SUR: 12.45 metros, con la calle Cuauhtémoc; AL ESTE: 14.90 metros, con propiedad de José Manuel Hernández Cruz; AL OESTE: 14.25 metros, con la calle Socialista. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 04 de junio de 2009, bajo el número 6131, del libro general de entradas a folios del 51720 al 51723 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 89,372 a folios 172 del libro mayor 348, a nombre de RICARDO RUIZ OVANDO, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,672,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan

dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del quince de diciembre de dos mil once al uno de enero de dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Once días del mes de Marzo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa



Lic. Ivette Delfina Rodríguez García

No.- 308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 623/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, EL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Constancia número 028, de fecha veintinueve de febrero del 2013, H. Cárdenas, Tabasco; plano original del predio ubicado en camino vecinal de la rancharía Hidalgo, primera sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco; original del Certificado del valor catastral, expedido a nombre de PLINIO RAMOS COLORADO de fecha tres de abril del año dos mil siete; Original de tres recibos de pagos de Impuesto predial marcado con los números AA 1270, TT 23470 y TT 27319 expedido a nombre de JESUS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER, POR EL H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia Negativa de Registro expedida a nombre de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; original de la escritura pública número 31,353 de fecha nueve de enero del año dos mil siete otorgado por el señor PLINIO RAMOS COLORADO a favor del señor FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, ante la fe del licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; notificación catastral de fecha 28 de septiembre del año dos mil siete, a nombre de RAMOS COLORADO PLINIO; Copia al carbón con sello original del formato único de manifestación de fecha veintinueve de febrero del año dos mil siete, expedido a favor de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, en su calidad de demandados, en el expediente de dominio expedido a nombre de FRANCISCO JAVIER JESUS RAMIREZ Y ADRIANA ESCALANTE PEREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional, expedido a nombre de y traslado que se acompaña por el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la Rancharía Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 668.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 33.40 metros con propiedad de JESUS RAMOS COLORADO; al Suroeste 20.00 metros con CARMEN HERNANDEZ MONTEJO al Noreste 20.00 metros con CAMINO VECINAL; y al Suroeste 20.00 metros con FLORENTINO OLAN.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.- Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, a los colindantes JESUS RAMOS COLORADO, CARMEN HERNANDEZ MONTEJO y FLORENTINO OLAN, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Público, al Registrador Público, al Subdirector del Catastro Municipal y a los colindantes antes mencionados que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citaciones y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este M. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a JESUS RAMOS COLORADO, CARMEN HERNANDEZ MONTEJO y FLORENTINO OLAN, en el domicilio ubicado en la Rancharía Hidalgo

Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, en la inteligencia que la actuario judicial deberá notificar por separados a dichos colindantes.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avenidas", "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MEHA MACHIN, DARINEL PEREZ LOPEZ y REYNA GLORIA MACHIN PEREZ.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que recibe este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 668.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 33.40 metros con propiedad de JESUS RAMOS COLORADO; al SURESTE 33.40 metros con CARMEN HERNANDEZ MONTEJO al NORESTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL; y al SUROESTE 20.00 metros con FLORENTINO OLAN.

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Centro de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; y autorizando para tales efectos, al licenciado GENERO AURELIO ALDAMA CORDOVA y JUAN JOSE GUZMAN MAHUATT, y en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen a favor de el primero de los citados letrados dispásele que no ha lugar en virtud que dicho profesionista no cuenta con su cédula profesional, inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y COMPLÁSE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EMBESO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO.
LIC. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CÁRDENAS

No.- 307

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DEMANDADOS:

- LAURA OLIVIA TORRES TORRES
- JUAN RAMON AMARO PEREZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 756/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN SU CARÁCTER DE SUSCRITOR PRINCIPAL Y A LOS CIUDADANOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS DE FECHAS DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por Presentarse los Licenciados en Derecho ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., endoso hecho a favor del Director General el ciudadano Guillermo Herrera Galea, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud del endoso que obra al reverso del documento base de la acción; de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En éste orden con el escrito de demanda y anexos los cuales se detallan en la razón secretarial, en la que promueven en la vía Ejecutiva y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la representa, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PÉREZ, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en:

Calle Ernesto Malda numero 406, colonia Lindavista de esta ciudad.
Reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del importe total del pagaré, que se anexa como documento base de la acción, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este proveído como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO.- Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, ó a oponer excepciones que fuere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la misma, ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, apercibidas que en caso de negativa se les declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciséis de abril de dos mil ocho.

OCTAVO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia fotostática en autos.

NOVENO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Señalan los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos: en Calle Francisco J. Mina, esquina con Paseo Tabasco, número 899-A de esta ciudad.

Asimismo, nombra como representante común para la secuela del juicio al Licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, de acuerdo a lo que establece el artículo 1060 del código de comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO DANIEL LEON MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PEREZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de dieciséis de noviembre del dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado ó a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR ENTRADO AL ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PEREZ.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS FÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LICDA. ROSSELVY DEL C. DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 292

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN GÓZALEZ ROMO, CON FECHAS (12) DOCE DE SEPTIEMBRE, (18) DE OCTUBRE Y (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Plano, original de contrato de Cesión de Derechos a Título Oneroso, certificado del registrador público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, constancia de Posesión, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en el kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saldaña en la Ranchería el Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3,450.41 M2. (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, CUARENTA Y UN CENTIMETROS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCÍA MUÑOZ, al SUR: en 71.30 metros con ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOSA BAUTISTA, y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o

Intereses con venga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. MANUEL GARCIA MUÑOZ, ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOSA BAUTISTA y ANTONIO COLLADO CONTRERAS quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la lista que se fijan en los Tableros de este Juzgado y autorizado al C. Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con Cedula profesional 2314822, nombrándolo como Abogado Patrono, acreditada en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigentes en el Estado; así como a la Estudiante de Derecho MADAI RODRIGUEZ LOPEZ, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a modificar su escrito inicial de demanda y aclara que los colindantes del inmueble motivo del presente juicio no son los que hace alusión en la misma, por lo que para tal efecto señala que actualmente los colindantes del predio en cuestión son:

- > Al Norte MARISOL MATA CASTREJON.
- > Sur JAMES AGUIRRE YLLIN.
- > Este Ingeniero NEFTALI RILEY BARRIOS.

Con domicilio todos en la ranchería el cedro, segunda sección de este municipio, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, se turnan los autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que se sirva notificar a los multicitados colindantes en términos del auto de inicio de doce de septiembre del presente año, incluyendo el presente proveído.

SEGUNDO. Por otra parte, requiérase al accionante para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al siguiente en que sea legalmente notificado del

presente acuerdo, manifieste por escrito si ratifica el colindante Oeste que proporcionó en su escrito inicial de demanda o si de igual forma pretende modificar el nombre de la persona que ocupa dicha colindancia, apercibido que de no hacerlo, se enviarán los presentes autos al archivo provisional, acorde al numeral 123 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

TERCERO. En cuanto al ofrecimiento de la testimonial que hace alusión en su libelo, al efecto es de decirle que deberá estar al punto cuarto de su escrito inicial de demanda de fecha diez de julio de dos mil doce.

CUARTO De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del ocho de octubre de dos mil doce, el nuevo titular de este juzgado es el Maestro en Derecho ARIEL DE JESÚS GUTIERREZ DIAZ, en sustitución del licenciado LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO.

QUINTO. Dada la aclaración que hace el abogado patrono de la accionante, se ordena dejar sin efecto los edictos y el exhorto 89/2012, dirigido a la Jueza de Paz en Jalpa de Méndez, que con motivo de las presentes diligencias de información de dominio se expidieron, haciendo mención que los primeros le fueron entregados al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, (tal y como se evidencia en el acuse respectivo visible a foja dieciséis de autos), por lo que se le da vista para que comparezca a este juzgado a gestionarlos de nueva cuenta con las modificaciones antes citadas, esto en aras de seguridad jurídica y en virtud de que el nombre correcto de los colindantes, sirven como dato de localización del predio en cuestión.

En el entendido que los mencionados edictos, se efectuarán hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de la presente resolución.

SEXTO. Se reservan de expedir los Autos ordenados en el auto de inicio, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo de este auto.

SÉPTIMO. Se tiene por recibido el oficio número 1710, signado por la licenciada MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el que devuelve el exhorto 89/2012, deducido de la presente causa, debidamente diligenciado, mismo que se agrega a los autos sin efecto legal alguna, en virtud de lo acordado en el punto quinto del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIERREZ DIAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. REPÚBLICA MEXICANA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito, signado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR. Asesor de Presidencia en Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, mediante el cual comunica a este juzgado, que el día treinta y uno de octubre del año actual, a las nueve horas quedo fijado el aviso en los estrados de ese H. Ayuntamiento en un lugar público y visible, en consecuencia se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido según cómputo secretarial

que antecede a dar contestación al requerimiento que se le hizo a su patrocinada en el punto segundo del auto de dieciocho de octubre del presente año, ratificando el nombre del colindante por el lado OESTE, es ANTONIO COLLADO CONTRERAS, con domicilio donde puede ser notificado en la rancharía el Cedro Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

En consecuencia, se turnan los autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que se sirva notificar al citado colindante en términos del auto de inicio de doce de septiembre del presente año, incluyendo el presente proveído.

TERCERO. Asimismo, se tiene al abogado patrono de referencia, por dando contestación a la vista que se le diera a su patrocinada en el punto quinto del auto dieciocho de octubre del presente año, y como lo solicita, gírese nuevamente el exhorto ordenado en el punto sexto del auto de inicio de fecha doce de septiembre del año actual, con inserción del auto dieciocho de octubre, así como del presente auto, lo anterior conforme a los numerales 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.

CUARTO. De igual forma, el abogado patrono de la parte actora, sustituye a los testigos **MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ, MARIBEL CAMPOS TORRES y ELENA TOSCA PÉREZ**, nombrando en su lugar a **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ MARTINEZ, BEATRIZ COLADO IZQUIERDO y DANIEL GERONIMO DÍAZ**, sustitución que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se ordena a la actuario judicial dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de dieciocho de octubre de dos mil doce.

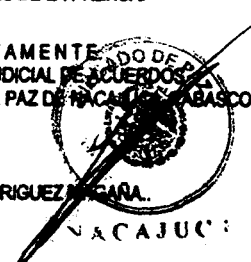
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRÁVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE, DOCE DE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.



No.- 302

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN
GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LICENCIADO **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **ANTONIO DOMINGO ASCENCIO DÍAZ** EN CONTRA DE **CAROLINA MARTINEZ NÚÑEZ**, DEUDORA, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado **MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ**, actor en la causa, con su libelo que se provee, en el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen actualizado del doce de febrero de dos mil trece, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Comercio

en vigor, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

En consecuencia y como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 436 del código Adjetivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Inmueble marcado con el numero B-3-16 del conjunto habitacional denominado Mecoacán II, ubicado en avenida Laguna Mecoacán y Laguna Pomposú, fraccionamiento las Lagunas de esta ciudad, con una superficie privativa de 54.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 12.00 metros con área privativa B3-17.

AL OESTE: 4.50 metros con área privativa B3-5.

AL NORTE: 12.00 metros con área privativa B3-15.

AL ESTE: 4.50 metros con área de estacionamiento, cajón de estacionamiento B3-15, con superficie de 12.00 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-17, de la avenida Laguna la Mixteca.

AL OESTE: 2.40 metros con andador.

AL NORTE: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-15 de la avenida Laguna la Mixteca.

AL ESTE: 2.40 metros con avenida laguna la Mixteca; inscrito el treinta y uno de enero del años dos mil uno, a nombre de la demandada Carolina Martínez Núñez a folios del 89,55 al 89,57 del libro de duplicados, volumen 125 y que afecta al inmueble inscrito en el documento publico 1391 a folio 186 del volumen 75 de condominios.

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que señala el artículo 456 del código de procedimientos civiles en vigor, resultando la cantidad de \$212,400.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio señalado.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$21,240.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

CUARTO: Ahora bien, tórnese los autos al actuario judicial de adscripción, para que notifique el presente proveído al acreedor reembargante (Infonavit), en su domicilio señalado en autos en el bufete jurídico, despacho 302, calle Avenida constitución numero 516, colonia centro de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.



No.- 295

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el incidente de ejecución de sentencia definitiva, deducido del expediente número 840/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA, promovido MARÍ LUZ JIMÉNEZ AVENDAÑO en contra de MARIO ESCALANTE RUIZ; seguido actualmente en contra de OLGA MARÍA DE LOS SANTOS OCHOA, como albacea de la sucesión del extinto MARIO ESCALANTE RUIZ, con fecha doce de marzo del año dos mil trece, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. En razón que la ejecutada OLGA MARÍA DE LOS SANTOS OCHOA, albacea de la sucesión a bienes del extinto MARIO ESCALANTE DE LOS SANTOS, no designó perito valuador dentro del término que le fue concedido, de conformidad con los artículos 89, 90, 118, 279 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le tiene por perdido el derecho.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado ALEJANDRINO ALCUDIA RAMÍREZ, abogado patrono de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual adjunta cuatro certificados de libertad de gravámenes; dos de los cuales son actualizados y datan del ocho de febrero de dos mil trece, y los restantes, son de fecha veintiuno de enero de dos mil once, con la finalidad de precisar que el inmueble ubicado en la ranchería Oriente Tercera sección, cuenta con una superficie real de 11-49-70 hectáreas, no de 13-49-70 hectáreas, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales conducentes y los documentos aludidos agréguese para que obren como corresponda.

Tercero. Como lo solicita el licenciado ALEJANDRO ALCUDIA RAMÍREZ, tomando en consideración que OLGA MARÍA DE LOS SANTOS OCHOA, albacea de la sucesión a bienes del extinto MARIO ESCALANTE DE LOS SANTOS, la Comisión Federal de Electricidad por conducto de su representante legal y el acreedor embargante licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, endosatario en procuración de VIOLETA ESCALANTE MORILLO, no hicieron ninguna objeción al avalúo presentado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, de conformidad con los artículos 89, 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

Por lo tanto, se toma como base para el remate de los dos inmuebles, el precio fijado en los avalúos emitidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por los artículos 427, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo peticiona el ejecutante, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1. Predio rústico sin construcción ubicado en la ranchería Oriente Tercera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 11-49-70 (once hectáreas, cuarenta y nueve áreas y 70 centiáreas,) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 97.80 metros y 280.60 metros con camino vecinal; al sur: 460.00 metros con propiedad de Pedro de Dios de la Cruz; al este: 177.50 metros, 37.30 metros, 45.30 metros, 50.00 metros y 08.00 metros, con carretera en construcción y con el señor Rubén Ortiz; y al oeste: 368.50 metros con camino vecinal.

Este predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día dieciséis de enero de 1981, bajo el número 44 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 22468 a folio 211 del libro mayor, volumen 94.

2. Predio rústico sin construcción ubicado en la ranchería Oriente del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas,) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 352.00 metros con el señor Teofilo Arellano; al Sureste: 85.80 metros, 52.00 metros; 75.30 metros, 79.70 metros y 43.60 metros con el río Cuxcuxapa; al Noreste: 265.40 metros con camino vecinal; y al Suroeste: 197.47 y 178.40 metros con propiedad de Rubén Ortiz García.

Predio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día veintitrés de agosto de 1983, bajo el número 893 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 24416 a folio 160 del libro mayor, volumen 102.

Al primero de los predios, se le fijó un valor comercial de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y al segundo de los inmuebles descritos, un valor de \$320,000 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), de acuerdo a las apreciaciones periciales y que servirán de base para el remate, y es postura legal la cantidad que cubra cuando menos el monto de los avalúos.

Quinto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de las cantidades que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior en anuencia con la fracción I del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Sexto. Como lo previene el numérico 433 fracción IV de la Ley Adjética en vigor, anúnciase en forma legal la venta del citado bien inmueble, publíquese por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Entidad en convocación de postores; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación de los predios, a través del ciudadano actuuario judicial adscrito a este juzgado, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIÓ OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE

EL SECRETARIO JUDICIAL

LG. REMEDIÓ OVANDO LÁZARO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

* Departamento en condominio 'I', guión cero cero dos (I-002), planta baja, ubicado en la esquina que forman las calles Ticomán y Gardenia, del conjunto habitacional 'Cosmos', Ciudad Industrial, de esta capital, y su respectivo CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, con superficie de 97.175 m² (noventa y siete metros, ciento setenta y cinco milímetros cuadrados), localizado al NORESTE en tres metros, setecientos veinticinco milímetros, con escaleras y pasillo de acceso; al SURESTE, siete metros, doscientos milímetros con departamento L guión cero cero tres; al SUROESTE, tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros, con área verde común exterior; al SURESTE, dos metros, setecientos milímetros, con área verde común exterior; al SUROESTE, siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros, con área verde común exterior; al NOROESTE, seis metros, setenta y cinco milímetros, con fracción II; al NOROESTE, tres metros, veinticinco milímetros, con fracción II; al NORESTE, dos metros, novecientos milímetros, con área verde común exterior; al NOROESTE, ochocientos milímetros, con área verde común exterior; y al NORESTE, cuatro metros, cuatrocientos milímetros, con pasillo de acceso; ABAJO con cimentación; ARRIBA, con departamento L guión ciento dos; y su respectivo CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número L guión cero cero dos, con superficie de 12.500 m² (doce metros, quinientos milímetros cuadrados), localizado al SURESTE, en dos metros, quinientos milímetros, con acceso; al SUROESTE, cinco metros, con cajón L guión cero cero uno; al NOROESTE, dos metros, quinientos milímetros, con banqueta; y al NORESTE, cinco metros, con cajón L guión cero cero tres; correspondiéndole a dicho departamento, un indiviso, con respecto al edificio, de

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de marzo de los años trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 285

*Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz***AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(10669) DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, VOLUMEN NUMERO **(249) DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, DE FECHA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, LA SEÑORA **IRMA DEL CARMEN SEVILLA RUIZ DE DORANTES**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR **CARLOS MARIO DORANTES LASTRA**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No.- 313

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. REYES SANCHEZ S. O REYES SANCHEZ SANCHEZ

En el expediente número 1140/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA DOMINGA TORRES ASCENCIO denunciado por TRINIDAD, LUCÍA Y RAMÓN de apellidos SÁNCHEZ TORREL originado en este juzgado, con fecha dieciocho de septiembre del dos mil doce, se dictó un acuerdo, que en su parte conducente copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado TRINIDAD SÁNCHEZ TORRES, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen a dar contestación al requerimiento que se les hiciera por auto de inicio de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, por tanto, librese atento oficio al licenciado EDGAR BELU CASTELLANOS TORRES, Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría del Gobierno del Estado, con domicilio en la Avenida Universidad número 360 esquina con Prolongación Francisco Javier Mina de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, para que informe a esta autoridad judicial, si en esa dependencia a su cargo o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la del cujus DOMINGA TORRES ASCENCIO quien nació el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Rancharía Chiplinar, Jalapa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior lo previsto por los numerales 640 fracción II y 643 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEGUNDO. Se tiene al promovente manifestando bajo protesta de decir verdad, en términos del punto quinto del auto de inicio, que la extinta DOMINGA TORRES ASCENCIO únicamente vivió en unión libre con su padre REYES SÁNCHEZ SANCHEZ, lo anterior para los fines legales conducentes.

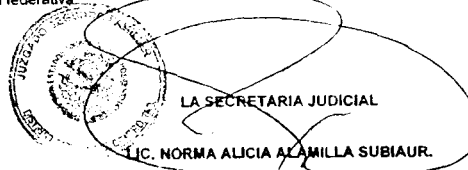
TERCERO. Ahora bien, respecto al requerimiento formulado a los interesados en el punto sexto del auto de inicio, téngase al ocurrente manifestando que desconocen el domicilio

del señor REYES SÁNCHEZ S. o REYES SÁNCHEZ SANCHEZ, para hacer saber la radicación del presente juicio; por ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II, 636 y 640 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Tabasco, en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio al ciudadano REYES SÁNCHEZ S. o REYES SÁNCHEZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, así como fíjese en la puerta del juzgado dicho edicto, haciéndole saber a la referida persona que deberá justificar sus derechos hereditarios y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, que empezará a contar a partir de la última publicación; apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde al numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el Maestro en Derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, autoriza y da fe.

Expidió el presente edicto, el veintinueve de enero del dos mil trece, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse una sola vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



No.- 301

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 056/2013, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIO DÍAZ TORRES, EN CONTRA DE FEDERICO NÁRVAEZ ROVIROSA, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARIO DÍAZ TORRES, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos de cuenta, relativos a: "original de plano de predio a nombre de MARIO DÍAZ TORRES, *escrito original de contrato de compraventa celebrado entre Federico Narváez Rovirosa y Mario Díaz Torres, *documento privado de compraventa celebrado entre Cleofás Arcia López y Federico Narváez Rovirosa, del predio rústico denominado La Florida, ubicado en la rancharía San Miguel Adentro de Jalapa, Tabasco, *Recibo de Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto predial de vendedor Cleofás Arcia López y el comprador Federico Narváez Rovirosa y un traslado; con los cuales viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra del ciudadano FEDERICO NARVAEZ ROVIROSA, con domicilio ubicado en el ejido Montaña, precisamente en el rancho los bocanegra, a fin que se le se declare legítimo propietario y solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del predio rústico denominado LA FLORIDA, ubicado en la rancharía San Miguel Adentro Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie Mil Treinta y Ocho, Punto Noventa y Seis metros cuadrados y colindancias: Al Noroeste 60.00 Metros con la carretera a San Miguel Adentro, Al Sureste: 64.75.00 Metros con zona del arroyo Zapotal, Al Noreste 9.35 Metros, con el señor Carmen Arcia Arcia, anteriormente Cleofás Arcia Lopez, Al Suroeste: 25.00 Metros, con Javier Silvan Silvan anteriormente Alejandro Silvan Contreras; en base a los hechos que narró y preceptos legales que considero aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifiqúese y emplácese al demandado en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del código de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios.

Quando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requirase a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígamele que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que el ciudadano MARIO DÍAZ TORRES, promovió juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del predio rústico denominado LA FLORIDA, ubicado en la rancharía San Miguel Adentro Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie Mil Treinta y Ocho, Punto Noventa y Seis metros cuadrados y colindancias: Al Noroeste 60.00 Metros con la carretera a San Miguel Adentro, Al Sureste: 64.75.00 Metros con zona del arroyo Zapotal, Al Noreste 9.35 Metros, con el señor Carmen Arcia Arcia, anteriormente Cleofás Arcia Lopez, Al Suroeste: 25.00 Metros, con Javier Silvan Silvan anteriormente Alejandro Silvan Contreras, para que quien se crea con derechos comparezca ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEXTO. Señala al promovente como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo, número 323 centro de esta ciudad, de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, a los Licenciados FRANCISCO AVALOS RAMON, JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, JOSE DANIEL CAPELLILLO RAMOS, y MARGARITO LOPEZ DE LA CRUZ, nombrando al primero de los mencionados como Abogado Patrono, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se tiene designado en este Juzgado, se le tiene por reconocida su personalidad para todos los efectos legales y con las obligaciones inherentes al cargo.

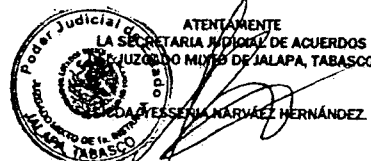
SEPTIMO. Por último, previo cotejo de las copias fotostáticas con los documentos originales exhibidos, guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado y agréguense las cotejadas a los autos, atribuyendo a lo deteriorado de los documentos, base de la acción, para conservar su preservación, al dictar sentencia definitiva, procurando la menor afectación de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ANTONIO AQUINO RUBIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO MEDEL ANTONIO VALENCIA AGUIRRE, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN

CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.-294

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 697/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCILA ALEGRIA ALEGRIA, CON FECHA DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. SE DICTARON AUTOS QUE RESPECTIVAMENTE ESTABLECEN:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMERO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER GARDUZA BIA**, abogado patrono del actor, y como lo solicita se procede a dar el escrito de fecha dieciocho de febrero del presente año, reservado de acordar mediante auto de fecha dos de marzo del mismo año con el que da contestación al punto segundo del auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, exhibiendo el plano original y certificado del Registrador Publico del Instituto Registral del estado de H. Cárdenas Tabasco, y manifestando que el predio motivo del presente juicio que pretende regularizar actualmente tiene una superficie de **16-21-09 DIECISEIS HECTAREAS, VEINTUN AREAS CON NUEVE CENTIAREAS**, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, en **355**, metros con **RICARDO SALAYA OVILLA**; al **SUR**, en línea quebrada, en **190** metros, **28** metros, **146** metros y **75** metros, con **MIGUEL CRUZ**; al **ESTE**, en **376** metros, con **AQUILES SALAYA OSORIO**; y al **OESTE**, en **450** metros, **CON EL ÁREA PERIMETRAL PROPIEDAD NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, por lo que notifiqúese a los colindantes antes mencionado, en el domicilio señalado en autos así como al **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

SEGUNDO: Por lo tanto gírese atento oficio a **LA REPRESENTACIÓN ESTATAL TABASCO, DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA** de Villahermosa, Tabasco acompañándole copia de este acuerdo, de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de **quinze días**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este

juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

TERCERO: Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, al oficio referido el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

CUARTO: Apareciendo de autos que el Registrador Publico de del instituto Registral del estado de H. Cárdenas Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico del Instituto Registral del estado, H. Cárdenas Tabasco y le haga saber que tiene un termino de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.

QUINTO: Asimismo gírese atento oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, con domicilio ubicado en Avenida 27 de febrero numero 1349 esquina calle uno, colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de la presente diligencias con las medidas y colindancias actuales tiene algún derecho que hacer valer, debiéndose realizar las inserciones de este acuerdo y del auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, al oficio referido el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente

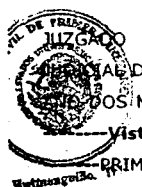
SEXTO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído y el auto de inicio de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de

referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, mismo que se computaran a partir de la ultima publicación de los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2008



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO: Por presentada la ciudadana LUCILA ALEGRIA ALEGRIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: certificado negativo de registro, recibo de impuesto predial, copia fotostática con sello original del oficio numero DF/SC/484,2008, plano original, constancia de cesión de derechos, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 16-66-09 dieciséis hectáreas, sesenta y seis áreas, nueve centiáreas, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 365.00 metros con Ricardo Salaya Ovilla al, Sur 200.00 metros y línea quebrada 28.00 metros 146.00 metros, 75 metros con Miguel Cruz al; Este 376.00 metros con Aquiles Salaya Osorio y al Oeste 450.00 metros con zona Federal del Río Mezcalapa.

SEGUNDO: En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la Intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito al juzgado, y al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.

TERCERO: Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y

notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.----

CUARTO: Gírese atento oficio a la Representación Estatal Tabasco, de la Secretaria de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el tramite correspondiente.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulacion en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, mismo que se computaran a partir de la ultima publicación de los edictos respectivos.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadano AQUILES SALAYA OSORIO, RICARDO SALAYA OVILLA y MIGUEL CRUZ, dígaselo que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes Ricardo Salaya Ovilla, Miguel Cruz, Aquiles Salaya Osorio, con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería Paredón, primera sección

perteneciente a este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis al lado Oeste colinda con zona Federal del Río Mezcalapa, requiérasele a la promovente para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione el domicilio del Representante legal de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco para hacerle saber la tramitación de este juicio.

DECIMO.- Por otro lado, requiérase a la citada promovente para que en el termino de tres días contados a partir del siguiente de la notificación de este auto, exhiba copiad del escrito inicial de solicitud, para que esta autoridad, este en condiciones de ordenar dar vista a los colindantes, lo anterior de conformidad con los

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES
VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE
EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL
PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS
ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
CONSTE-----



MEXICAN CONSULATE
Hermosillo, Sonora

JESUS MANUEL GUNDAFE CRUZ



antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con

derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ROSARIO MORENO DE ESCUDERO, PEDRO ESCUDERO, ERNESTINA DOMINGUEZ DOMINGUEZ quienes tienen su domicilio conocido en las inmediaciones del predio ranchería Otra banda primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, así como también al Delegado Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con domicilio en Avenida Paseo Tabasco numero 907 colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que a su vez procedan a ser notificados respecto a las presente diligencias.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos CEFERINO MENDEZ CASANGO, MARIA DEL ROSARIO MORENO CORNELIO Y OLGA ESCUDERO DOMINGUEZ, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Juridico ubicado en la calle Jacinto López numero 63 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, a quien viene a nombrar también como su abogado patrono con todas las facultades previstas en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----- dos firmas ilegibles.----- Rubricas.-----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

ÚNICO.- Por presentado con su escrito de cuenta al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA abogado patrono del actor y en razón de la constancia actuarial de fecha diecinueve de Febrero del presente mes y año y en tomando en cuenta su petición viene a precisar los colindantes del predio motivo de este juicio, manifestando que actualmente resulta ser los señores EDISON DOMINGUEZ LOPEZ y VICENTE CORNELIO MORENO por la colindancia con la señora ERNESTINA DOMÍNGUEZ MORALES así como también el actual colindante SOTERO DOMINGUEZ MORALES, quienes tienen su domicilio conocido en la ranchería Otra Banda primera sección de esta ciudad, al efecto, tórnese los autos a la Fedataria Judicial de adscripción, para que proceda a notificarle el proveído de fecha trece de febrero del año en curso en los términos indicados en el mismo.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.- - DOS FIRMAS ILEGIBLES. -
----- RUBRICA.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.----- CONSTE.-----



No.- 314

**UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.**

Av. Adolfo Ruiz Cortines No.2223, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco

Tels. y Fax. 3-54-66-42, 3-54-02-79 y 3-54-04-73

R.F.C. UCG470616 988

Capital Social Autorizado

\$ 72'000,000.00

Sin Derecho a Retiro

\$ 54'000,000.00

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula **TRIGESIMA** de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los señores accionistas de la misma, para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que deberá tener efecto en la Av. Adolfo Ruiz Cortines 2223, Col. Atasta de Serra (dentro de la Unidad Ganadera), a las 10:00 horas en punto, del día **16 de Abril** del presente año, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II. Lectura de la presente convocatoria.
- III. Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV. Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 2012. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el Informe del Comisario.
- V. Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula Trigésima Octava de la Escritura Constitutiva, se hará una **Segunda Convocatoria** con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco; 30 DE MARZO DE 2013

Ing. Alfonso López Vázquez
Secretario del Consejo de Administración.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 305	CONVOCATORIA: 006 SECRETARÍA DE ADMON. PÚBLICA.....	1
No.- 318	ACUERDO CE/2013/005.....	2
No.- 319	ACUERDO CE/2013/006.....	5
No.- 320	ACUERDO CE/2013/007.....	8
No.- 321	LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	11
No.- 322	AVISOS DE DESLINDE.....	13
No.- 315	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 567/2013.....	16
No.- 316	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 659/2013.....	17
No.- 296	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 295/2008.....	18
No.- 312	DIVORCIO NECESARIO EXP. 919/2012.....	19
No.- 311	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 626/2013.....	20
No.- 310	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 633/2013.....	21
No.- 309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 625/2013.....	22
No.- 306	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 812/2011.....	23
No.- 308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 623/2013.....	25
No.- 307	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 756/2011.....	26
No.- 292	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2012.....	27
No.- 302	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 180/2007.....	29
No.- 295	JUICIO ORD. CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA EXP.840/2006.....	31
No.- 303	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 241/2009.....	32
No.- 285	AVISO NOTARIAL C. CARLOS MARIO DORANTES LASTRA.....	33
No.- 313	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1140/2012.....	34
No.- 301	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 056/2013.....	34
No.- 294	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 697/2008.....	35
No.- 293	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2013.....	37
No.- 314	CONVOCATORIA UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.